



ANUNCIO

En fecha de 08.05.2026, mediante Resolución nº 2278/2026 y en fecha 26.05.2026, mediante Resolución nº 2664/2026, ambas de la Segunda Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos, RESUELVEN:

ÁREA DE: COMERCIO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS Y DENEGADAS PROVISIONALES PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y EMPLEABILIDAD DE LOS COMERCIOS DE TRES CANTOS DURANTE EL AÑO 2025.

1.- Visto el informe del Jefe de Servicio de Comercio, fomento y empleo y emprendimiento de 13 de mayo de 2026, del tenor literal siguiente:

“ En fecha 26 de diciembre de 2025 se aprueba, mediante Resolución 6516/2025 del Alcalde-Presidente, las bases que han de regir la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora y modernización de los comercios de Tres Cantos durante el año 2025, expediente de Gestdoc 31032/2025. En fecha 9 de enero de 2026 se publica en el BOCM nº 7 el Extracto de la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora y modernización de los comercios de Tres Cantos durante el año 2025.

El plazo de solicitudes de dicha ayuda fue del 10 de enero al 30 de enero del 2026, ambos inclusive.

En fecha 13 de marzo de 2026, se aprueba el requerimiento de subsanación de solicitudes de la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora y modernización de los comercios de Tres Cantos durante el año 2025, estableciendo un plazo de subsanación desde el día 14 al 24 de marzo de 2026, ambos inclusive.

Tras el estudio de las subsanaciones presentadas en el plazo habilitado, se procede a incorporar los anexos que se detallan con las correspondientes propuestas de resolución. Expuesto lo anterior, se concluye que después de la revisión y análisis detallado de cada expediente se consideran a tramitación un total de 52 expedientes.

De los cuales un total de 7 solicitudes no se propone para subvención por no cumplir con los requisitos de la convocatoria y que se reflejan en el Anexo I.



Además de aquellas solicitudes que se han considerado desistidas por no haber atendido los requerimientos de subsanación de defectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 LGS: 3 solicitudes y que se refleja en el Anexo II.

Un total de 42 solicitudes se proponen provisionalmente como beneficiarios de la subvención, y que se detallan en el Anexo III.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1008 433 770 del presupuesto general municipal del ejercicio 2026, por importe total máximo de 100.000,00 €.

Las cuantías de las ayudas se resolverán a tenor del artículo 7 de las Bases publicadas al efecto, concretándose del siguiente modo:

“LÍNEA 1: Para la inversión en innovación tecnológica se subvencionará el 40% de las inversiones en conceptos inventariables de innovación tecnológica asumidos por el solicitante y que figuran en el artículo 1 de las presentes Bases.

LÍNEA 2: Para la inversión en reforma o adquisición de equipamiento inventariable para el local donde se ejerza la actividad se subvencionará el 40% de las inversiones de reforma del local, adquisición de equipamiento específico para la actividad (muebles, maquinaria, excluida la informática).

La cuantía máxima de las ayudas a un mismo beneficiario, independientemente de que acuda por una línea o por las dos en conjunto, no podrá superar el importe de **2.000,00 €**.

LÍNEA 3: Se otorgará una subvención de 500 € por cada nuevo contrato indefinido o conversión de temporal en indefinido (en ambos casos a jornada completa), durante el periodo 01-10-2024//30-09-2025, que mantenga la empresa en plantilla en el momento de la solicitud y suponga incremento de plantilla.

Se subvencionará un máximo de dos contratos por empresa, con una cuantía máxima de subvención de 1.000 € de subvención por solicitante.

una vez efectuados los cálculos de todas las solicitudes, si la suma total de la cuantía de las ayudas excediese la cantidad total presupuestada para las mismas, se procederá al prorrateo proporcional de la cuantía económica asignada para esta convocatoria entre todos los beneficiarios de las mismas.

Lo que informo para su conocimiento.”

Y en uso de las competencias que me confiere la legislación local, de acuerdo con el decreto de delegación nº 2573/2023, de 19 de junio

RESUELVO

1.º APROBAR provisionalmente el Anexo I, con la relación de solicitudes denegadas.



2.º APROBAR provisionalmente la concesión de subvención para los beneficiarios recogidos en el Anexo II, con el detalle de la subvención concedida en cada caso.

3.º PUBLICAR la resolución provisional en la página web: www.trescantos.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con los anexos relacionados, dando por notificados a los interesados que se detallan en los mismos, para que, en el **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

ANEXO I: SOLICITUDES DENEGADAS POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

REPARACION INTEGRAL INFORMATICA,S.L.
OLGA GAMBOA ARANDA
MUNVET GESTION,SL
ALBINA SVIRIDOVA
RAFAEL FERNANDEZ GOMEZ
CENTRO DE ATENCION TEMPRANA INTERACTUA,S.L.
DIASA VISION SL



ANEXO II: SOLICITUDES PROPUESTAS DE BENEFICIARIOS

COMPUTER SITE, S.L.	2.000,00
CENTRO DE COMUNICACION Y LENGUAJE DE LA A A LA Z, S.L.	632,00
PATRICIA LÓPEZ DE ALDA	2.000,00
ECOVISION ECONOMATO ÓPTICO, S.L.	509,52
M G ESTETICA AVANZADA S.L.	1.732,42
CLINICA DE FISIOTERAPIA SYNERIKA, S.L.	2.000,00
MAYESTA ESTETICA,S.L.	500,00
LENA VISION, SLU	2.000,00
SALON DE BELLEZA ANAT C.B.	999,68
JOSE BORJA GONZALEZ GONZALEZ	1.000,00
EDUCAINVISIBLE, S.L.	2.000,00
BIOTA PALACIOS DENTAL,S.L.	878,51
LA BALANZA A GRANEL,S.L.	575,04
NINETY NINE TRAVELS,S.L.	2.000,00
JUSTINO RESTAURACIÓN, S.L.	336,86
ALEXANDRA SANCHEZ ROMERO	580,00
TRUDYLAND SOCIEDAD DE GESTION DE RESTAURANTES,S.L.	1.012,07
CARMEN ZAPICO FERNANDEZ	484,00
TRIMEDIA E-CONSULTING SL	1.536,52
MIMOR 2021 SL	2.000,00
CLINICA DHARMA,C.B.	195,62
HARPER & NOVO LABS,S.L.	2.000,00



HORNEANDO SUEÑOS E ILUSIONES,S.L.	3.000,00
MARINA LOPEZ CASTRO	500,00
GUILLERMO GONZALEZ RODRIGO	500,00
SM DENTAL SLP	500,00
HOSTELVIN 3C,SLU	2.785,59
DARIA VISION,SC	820,00
SITIUM HOME,S.L.	2.000,00
ALBADALEJO & ARRIBERE ESPJ	491,80
MARY CRUZ, S.L.	1.133,60
RETM QUINTO ASOCIADO, SL	2.000,00
MIGUEL EMILIO SILVA MORILLO	1.378,40
CARAMBOLA SERVICIOS Y GESTIÓN HOSTELERA,S.L.	3.000,00
ARGANIA GROUP INVERSIONES, S.L.	311,60
TODEPI, S.L.	976,90
MARÍA JESÚS BOMBÍN SALAZAR	2.500,00
TRES CANTOS TAPICEROS SL	1.548,34
SERGIO ELIAS CALVO	301,95
96 BURGER SL	2.126,12
M&M FUSION Y SABOR SLL	500,00
DANIEL ALCANTARA CRUZ	2.500,00
	55.846,54



De conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación tiene los efectos de notificación.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que la Resolución arriba citada, pone fin a la vía administrativa y que frente a la misma puede interponer alternativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de la presente notificación, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de la misma. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído Acuerdo expresa, podrá entenderlo desestimado, sin que contra la Acuerdo del recurso de reposición pueda volver a interponer de nuevo dicho recurso.
- Recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses computado del modo antes indicado si es que no ha interpuesto el recurso de reposición. Si ha interpuesto éste, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

CONCEJAL DE COMERCIO
María José Beltrán Verdes

Fecha, firma y huella digital al margen